ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014 -2015, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-292/2015 Y ACUMULADOS.

#### RESULTANDO

 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado de Chiapas, integrado con veinticuatro Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales, y por dieciséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente, en los términos que señale la ley.

Para la representación de los chiapanecos migrantes en el extranjero, se elegirá a un diputado, en una circunscripción plurinominal especial, en términos de la Ley de la materia.

- 3. Que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Partición Ciudadana celebró sesión el día 07 de octubre del año dos mil catorce, en la que se declaró el inicio del proceso electoral ordinario local 2014-2015, para elegir a 24 fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa y 16 fórmulas de Diputados por representación proporcional, así como 122 Ayuntamientos que conforman la geografía electoral de la entidad.
- 4. Que con fecha 29 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG/A-50/2015, por el que fue aprobado el registro del convenio de coalición parcial suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Chiapas Unido, para participar bajo esa modalidad en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en veinte distritos electorales uninominales de la entidad, en el actual proceso electoral local ordinario.



- 5. Que mediante acuerdo IEPC/CG/A-55/2015 emitido el día 09 de junio del año en curso, el Consejo General aprobó las modificaciones al convenio de coalición parcial descrito en el resultando que antecede, consistentes, entre otras, al número de diputaciones en las que habrían de postular candidatos bajo esa forma de participación, aumentando a veintitrés.
- 6. Que conforme con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 233 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 30 de abril del año en curso el Consejo General de este Instituto aprobó los formatos de avisos y solicitudes de registro de candidatos, que fueron utilizados por los partidos políticos y/o candidatos independientes, estableciéndose en el acuerdo respectivo, los procedimientos a que se sujetó el registro de candidatos a diputados por ambos principios y las fórmulas de candidatos a Diputados Migrantes, así como las planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos durante el período de registro, mismo que tuvo verificativo entre el 10 y el 13 de junio de este mismo año.
- 7. Que con fecha 15 de junio del año en curso, mediante acuerdo IEPC/CG/A-071/2015, fueron aprobados los registros de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, mismas que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO O CALICIÓN	REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA / MIGRANTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xi
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	I, III, VI, XVII, XXI, XXII, XXIII y XXIV.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	XXI Y DIPUTACIÓN MIGRANTE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	I, II, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI
PARTIDO DEL TRABAJO	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI
PARTIDO MORENA	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI
PARTIDO NUEVA ALIANZA	VVI
PARTIDO HUMANISTA	1, 11, 111, 1V, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XII
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XI
PARTIDO CHIAPAS UNIDO	XXI Y DIPUTADO MIGRANTE.
PARTIDO MOVER A CHIAPAS	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI
PVEM NUEVA ALIANZA - CHIAPAS UNIDO	I. III. VI. XII. XVII. XXII y XXIV.
PRI - PVEM - NUEVA ALIANZA - CHIAPAS UNIDO	II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVI

Que en ese sentido y en términos del artículo 30, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para tener derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar, bajo cualquier modalidad, la postulación de candidatos de mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos electorales; teniéndose que todos ellos cumplen esta condición.

8. Que en la sesión extraordinaria citada en el resultando que antecede, fueron aprobados también los registros de las listas por cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide la geografía electoral del Estado, establecidas por el segundo párrafo del artículo 27 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas dentro de los plazos referidos en el resultando 6 de este acuerdo, por los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral, al corresponderles ese derecho en razón de haber registrado bajo cualquier modalidad, cuando menos doce fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, de

- conformidad con lo que establecen los artículos 30, fracción I y 237 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- 9. Que con fecha 08 de julio del año en curso, mediante Sentencia emitida en el expediente SUP-REC-294/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el acuerdo IEPC/CG/A-071/2015, mediante el cual el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobó, entre otras, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de que este Consejo otorgara a los partidos políticos y coaliciones que participan en el proceso electoral local, un plazo de cuarenta y ocho horas para ajustar las listas de candidatas y candidatos conforme al principio de paridad.
- 10. Que con fecha 13 de julio del presente año, este Consejo General emitió acuerdo por el que en cumplimiento a la sentencia referida en el resultando que antecede, aprobó los registros ajustados conforme al principio de paridad de candidatas y candidatos a los cargos de Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que contendieron en la jornada electoral del diecinueve de julio de 2015, sin que ello implicara que hayan sufrido modificaciones respecto de los Distritos en los que originalmente los partidos políticos y las coaliciones registraron candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- 11. Que en sesiones celebradas por este Consejo General los días 17 y 18 de julio, fueron aprobadas diversas sustituciones de candidatos a Diputados al Congreso del Estado solicitadas por partidos políticos.
- 12. Que el día 19 de julio del año en curso, el Consejo General se reunió en sesión permanente a efecto de vigilar el desarrollo de la jornada electoral, resolver los incidentes que en ella se presentaran y para recibir los resultados preliminares de la misma.
- 13. Que en esa misma fecha y en términos de los lineamientos respectivos, se llevó a cabo el cómputo de la elección de la fórmula de Diputados Migrantes al Congreso del Estado.
- 14. Que conforme con lo dispuesto en los artículos 311 y 312 del referido Código, los Consejos Distritales llevaron a cabo el cómputo de la elección de Diputados por ambos principios.
- 15. Que el día 22 de julio del presente año, este Consejo General se instaló en sesión permanente para conocer el desarrollo de las sesiones de cómputo correspondientes a las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y de miembros de los Ayuntamientos que llevaron a cabo los Consejos Electorales Distritales y Municipales, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, constatando, entre otras cosas, que los órganos distritales dieran cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 304 al 318 del Código de Elecciones, al efectuar en tiempo y forma los cómputos referidos, la declaración de validez de las elecciones y la entrega de constancias de mayoría y validez correspondientes a las fórmulas que obtuvieran el triunfo en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y a las planillas de Ayuntamientos ganadoras, elaborando asimismo, las actas de cómputo distritales de la elecciones de Diputados por el principio de representación proporcional.
- 16. Que de conformidad con lo establecido en la fracción I, párrafo octavo, del artículo 108 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
- 17. Que conforme con lo que establece la fracción III del artículo 316 del Código de Elecciones, cada Presidente de Consejo Distrital integró un expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional con una copia certificada de las actas de

3

las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe que él mismo rindió sobre el desarrollo del proceso electoral dentro del distrito que le corresponda.

- 18. Que en términos de lo establecido en los artículos 324 y 325 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, una vez que fueran recibidos los expedientes correspondientes a los veinticuatro cómputos distritales referidos en el párrafo anterior, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana procedió a realizar el día 26 de julio de este año, la sumatoria de los cómputos distritales por el principio de mayoría relativa.
- 19. Que el Director Ejecutivo de Organización y Vinculación Electoral, informa al Director de Prerrogativas y Partidos Políticos, ajustes al cómputo estatal antes referido, derivado de la revisión de las cifras de las actas de cómputo de los Consejos Distritales Electorales, así como de los cuadernillos de trabajo, y de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales.
- 20. Que con fecha 19 de septiembre de 2015, los partidos políticos y ciudadanos, promovieron los medios de impugnación en contra del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC/CG/A098/2015, emitido por este organismo electoral.
- 21. Que con fecha 25 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, resolvió los juicios de revisión constitucional electoral, para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y juicio electoral, dando por ello sentencia identificada con la clave SX-JRC-292/2015 y dar cumplimiento a la misma.

En tal virtud, y

#### CONSIDERANDO

- Que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, revoco el acuerdo IEPC/CG/A-098/2015 del Consejo General de este Instituto, emitido el 15 de septiembre del año en curso, relacionado con la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional a la LXVI Legislatura del Estado de Chiapas.
- 2. Se confirma en lo que es materia de impugnación, la expedición de las constancias de diputados por el principio de representación proporcional, por cuantó hace a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, éste último por cuanto hace a la constancia expedida a favor de la fórmula encabezada por Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; la constancia expedida a favor de la fórmula de candidatas postulada por el Partido Acción Nacional, encabezada por Fabiola Ricci Diestel; la constancia expedida a favor de la fórmula de candidatas postulada por el Partido de la Revolución Democrática, encabezada por Elizabeth Escobedo Morales; la constancia expedida a favor de la fórmula de candidatas postulada por el Partido Chiapas Unido, encabezada por Silvia Lilian Garcés Quiroz; la constancia expedida a favor de la fórmula de candidatas postulada por Portido Mover a Chiapas, encabezadas por Isabel Villers Aispuro y María Eugenia Pérez Hernández.
- 3. Se revocan, las constancias de diputadas por el principio de representación proporcional a la LXVI Legislatura del Estado de Chiapas, expedida a favor de las fórmulas de candidatas postuladas por MORENA, encabezada por Julieta Torres López, correspondiente a la circunscripción electoral uno, Magdalena González Esteban, correspondiente a la circunscripción electoral tres; la constancia

expedida a favor de la fórmula de candidata postulada por Mover a Chiapas, encabezada por Alejandra Cruz Toledo, correspondiente a la circunscripción electoral uno; la constancia expedida a favor de la fórmula de candidatas postulada por el Partido Acción Nacional, encabezada por Rosalinda Orozco Villatoro, correspondiente a la circunscripción electoral dos y, la constancia expedida a favor de la fórmula de candidatos postulada por el Partido de la Revolución Democrática, encabezada por César Arturo Espinosa Morales, correspondiente a la circunscripción dos.

- 4. Por cuanto hace, al Partido Chiapas Unido, se expida y entregue la constancia de asignación como diputados por el aludido principio a la fórmula de candidatos que corresponda a la circunscripción dos, que en caso de existir renuncia y su ratificación respectiva de sus integrantes o imposibilidad jurídica, deberá llamarse a la siguiente fórmula hasta agotarse todos y cada uno de los integrantes de la lista correspondiente a dicha circunscripción
- 5. Que resulta necesario establecer la votación válida emitida y la votación válida ajustada, para estar en posibilidad de asignar, primeramente, una diputación de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que hayan alcanzado el 3% de la citada votación, y posteriormente para asignar las diputaciones restantes teniéndose que:

#### DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	. %
ACCIÓN NACIONAL	111,628	5.77397655%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	388,335	20.08669137%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	112,660	5.82735692%
DEL TRABAJO	56,640	2.92971326%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	652,729	33.76251426%
MOVIMIENTO CIUDADANO	48,427	2.50489449%
NUEVA ALIANZA	28,336	1.46568423%
CHIAPAS UNIDO	160,686	8.31150962%
MORENA	173,493 .	8.97395379%
ENCUENTRO SOCIAL	18,901	0.97765732%
HUMANISTA	16,124	0.83401654%
MOVER A CHIAPAS	162,315	8.39576992%
CANDITURA INDEPENDIENTE CRECIENDO JUNTOS	3,021	0.15626172%
TOTAL	- 91'933,295	100.00

6. Que conforme a lo anterior, los partidos políticos que alcanzaron el 3 % de la votación válida emitida son los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido, Morena y Mover a Chiapas, procediéndose a determinar los porcentajes que los mismos alcanzan respecto a la votación válida efectiva, siendo los siguientes:

DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA AJUSTADA

ACCIÓN NACIONAL	111,628	6.33585455%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	388,335	22.04137024%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	112,660	6.39442948%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	652,729	37.04801668,%
CHIAPAS UNIDO	160,686	9,12032039%
MORENA	173,493	9.84722842%
MOVER A CHIAPAS	162,315	9.21278023%



TOTAL 1761,846 2100.00

- 7. Que el Congreso del Estado está conformado por 41 Diputados, que equivalen al 100% de la Cámara de Diputados. En consecuencia, cada uno de ellos representa el 2.4390% de la misma.
- 8. Que habiendo determinado esos porcentajes, se procede a atribuir una diputación a los partidos que alcanzaron el 3% de la votación válida emitida, según se muestra en la tabla siguiente:

### ATRIBUCIÓN DE UNA DIPUTACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ALCANZARON 3% VVE

		AN B	PRD				morena		TOTAL	REPARTIF
MAYORIA RELATIVA	0	7	0	12	3	2	Ö	0	24	Mary Coll. Mark No.
DIPUTADO MIGRANTE				1					到到 2005	
ATRIBUCIÓN DE DIP DE :	1	1	1	- 1		1	1	1	252737E	9

9. Hecho lo anterior, se procede a asignar las nueve diputaciones restantes aplicando la fórmula matemática a que se refiere el presente acuerdo, para quedar como se ilustra en la siguiente tabla:

### ASIGNACIÓN DE NUEVE DIPUTACIONES DE RP CONSIDERANDO LA VVA DE LOS PP

NIVEL ESTATAL	PAN		PRD			morena		COCIENTE NATURAL
APLICANDO	111,628	388,335	112,660	652,729	160,686	173,493	162,315	195,760
COCIENTE NATURAL	0	30.51 Teles	0	3	0	0	0	4
	111,628	192,575	112,660	65,449	160,686	173,493	162,315	
		科斯拉特				\$\$\$\$1\$\$\$\$		4
APLICANDO RESTO	111,628	0 -	112,660	65,449	0	0	0	
MAYOR			1 .					1
	111,628	0	0	65,449	0	0	0	
DIPUTACIONES. ASIGNADAS	0.0	2 -5	iki (A	3			是2000年 公司 <b>1</b> 000	9

10. Una vez aplicada la fórmula de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, y determinado el número de ellas que le corresponde a cada uno de los partidos políticos con derecho a ello, procede a verificarse si algún o algunos partidos políticos se ubican en el supuesto establecido en los artículos 20, último párrafo, de la Constitución Política del Estado y 28, segundo párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, teniéndose como resultados los que se indican en los siguientes cuadros:

### DETERMINACIÓN DE LA SOBRE Y SUBREPRESENTACIÓN

DIPUTACIONES	(PAN)	IN POPE	PRD				morena		TOTAL
MAYORIA RELATIVA	0	7	0	12	3	2	0	0	24
DIPUTADO MIGRANTE				1					
ATRIBUCIÓN DE DIP DE	1 ·	1	1	1	0	1	1	1 -:	755
DISTRIBUCIÓN DE	0	2	1	- 3	0	1	1	1	9.415
TOTA()	類對	10	第2八字	<b>建</b>	<b>公司3</b> 强为		2.5		3117178



% REP CONGRESO	PAN	<b>Tr</b>	PRD			morena		TOTAL
REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO	2:43902439%	24.39024390%	4.87804878%	41.46341463%	9.75609756%	4.87804878%	4.87804878%	100.00
VOTACIÓN OBTENIDA	6.33585455%	22.04137024%	6.39442948%	37.04801668%	9.12032039%	9.84722842%	9.21278023%	100.00
SOBRE O SUB	-3.89683016%	2.34887366%	-1.51638070%	4.41539795%	0.63577717%	-4.96917964%	-4.33473145%	AGINE English

11. Que la distribución de las Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, se realizará entre las cuatro circunscripciones plurinominales que comprenden los veinticuatro distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Chiapas, y están conformadas de la siguiente forma:

:: Circunscripción	Distritos que la integran
ÜNO	I Tuxtla Gtz. Oriente II Tuxtla Gtz. Poniente III Chiapa de Corzo XIV Cintalapa XXIII Villaflores
TRES	VII Ocosingo VIII Yajalon IX Palenque XII Pichucalco XIII Copainalá XX Las Margaritas

Circunscripción	Distritos que la integran
	XV Tonalà
	XVI Huixtla
	XVII Motozintla
DOS	XVIII Tapachula Norte
	XIX Tapachula Sur
	XXIV Cacahoatán
	IV Venustiano Carranza
	V San Cristobal de las Casas
	VI Comitán
- CUATRO	X Bochil
	XI Pueblo Nuevo Solistahuacan
	XXI Tenejapa
	XXII Chamula

12. Que la votación obtenida por los partidos políticos que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida, en cada circunscripción electoral respecto de la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, son los siguientes:

	All the second of the second o	T
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	55,604
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	71,562
UNO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	18,582
	PARTIDÓ VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	132,912
	PARTYDO CHIAPAS UNIDO	43,731

STATE OF THE PARTY		
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	27,204
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	95,024
DOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	24,531
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	133,009
	PARTIDO CHIAPAS UNIDO	52,987



7

	PARTIDO MORENA	50,024	PARTIDO MORENA	60,725
	PARTIDO MOVER A CHIAPAS	39,592	PARTIDO MOVER A CHIAPAS	32,503
w seems made to			RESEARCH PROTECTION OF THE CONTRACTOR	-
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	18,110	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,710
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	77,247	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	144,502
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	- 33,124	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	36,423
RES	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	199,506	CUATRO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187,302
	PARTIDO CHIAPAS UNIDO	39,434	PARTIDO CHIAPAS UNIDO	24,534
	PARTIDO MORENA	33,438	PARTIDO MORENA	29,306
	PARTIDO MOVER A CHIAPAS	45,517	PARTIDO MOVER A CHIAPAS	44,703

13. Que habiendo sido atribuida y distribuida a nivel estatal la totalidad de las diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a ello, se procede a distribuirlas entre las cuatro circunscripciones en que se divide la geografía electoral del Estado. Para ello, se divide la votación obtenida por cada partido a nivel estatal entre el número de diputaciones que por este principio les corresponda, siendo el resultado el factor de distribución para cada uno de ellos, según se aprecia en la siguiente tabla:

### DISTRIBUCIÓN DIPUTACIONES RP ENTRE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA AJUSTADA	DIPUTADOS RP	FACTOR DE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	111 628	1	111,628
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALE	388,335	3 .	129,445
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA -	112,660	2	56.330
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	652,729	4	163,183
PARTIDO CHIAPAS UNIDO	160,686	2	80.343
PARTIDO MORENA	173,493	2	86.747
PARTIDO MOVER A CHIAPAS	162,315	2	81.158
· And	1,761,846	16.	15 14 KWANES

14. Hecho lo anterior, se dividirá la votación obtenida por cada partido en cada circunscripción entre su correspondiente factor de distribución, siendo el resultado, en números enteros, la cantidad de diputaciones que le corresponderá en cada una de las cuatro demarcaciones electorales. Si aún quedasen diputaciones por asignar a un partido, estas se asignarán siguiendo el orden decreciente de sus restos mayores de votación en cualquiera de las circunscripciones, quedando como a continuación se indica:

POLITICO,	DIP.RP	C1	C2	C3	I CA	FACT.	
PAN	1	55,604	27,204	18,110	10,710		
1.00	<u>'</u>		0	0	0	111,628	
PRI	3	71,562	95,024	77,247	144,502		
7.751		0	数据1次定	11-		129,445	
PRD	2 -	18,582	24,531	33,124	36,423		
11.5		0	0	481153	384	56,330	
PVEM	,	132,912	133,009	199,506	187,302	- War - N - 1 - 1 - 1	
	87	1.		1111	1 1	163,182	
CHIAPAS .	2	43,731	52,987	39,434	24,534		
UNIDO	2	1.7	1	0	0	80,343	



		50,024	60,725	- 33,438	29,306	00.746
MORENA	2	<b>经验的数数</b>	**************************************	0 :	. 0	86,746
MOVER A		39,592	32,503	45,517	44,703	81,157
CHIAPAS	. 2	0.	0	######################################	A Add to	01,137

- 15. Por último, se procederá a asignar las diputaciones atribuidas y distribuidas a cada partido político a las fórmulas de candidatos registrados en las listas por ellos postuladas para las cuatro circunscripciones, siguiéndose para ello el orden decreciente de su votación obtenida.
- 16. Hecho lo anterior, en términos de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JRC-292/2015 y acumulados, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral les corresponderán Diputados estatales por ambos principios de conformidad con lo siguiente:

DIPUTACIONES	PAN	NR)	PRD				morena		TOTAL
MAYORIA RELATIVA	0	7	0	12	- 3	2	0	0	24
DIPUTADO MIGRANTE				1			•		\$21 T
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	1	3	2	4	0	2	2	2	16
TOTAL	1	10	. 2	17	3	4	2	2	41

17. Que las cuatro candidaturas propietarias por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional en las primeras fórmulas de las cuatro circunscripciones, obtuvieron el triunfo de mayoría relativa en los distritos uninominales X Bochil, XI Pueblo Nuevo Solistahuacán, XIII Copainalá y XVI Huixtla; y sus respectivas suplentes por el principio de representación proporcional, han presentado renuncia a la candidatura, según se advierte en los diversos oficios dirigidos a la Consejera Presidente de este organismo electoral fechados el 04 de septiembre de 2015, respectivamente, mismas que obran en original en el expediente del presente instrumento y fueron ratificadas ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral; en el siguiente cuadro, se describen los nombres y cargos a los que renuncian:

局以影響為政治	NOMBRE	CANDIDATA,	FORMULA	CIRCUNSCRIPCION
165 42.534 45.79	C. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ	PROPIETARIA	UNO	4
	C. JIMENA ANDREA SÁNCHEZ PANIAGUA	SUPLENTE.	) UNO	
TI. DV	C. LEILA PATRICIA GÓMEZ MARÍN	PROPIETARIA	- UNO	2
	C. THANIA LUNA LÓPEZ	<ul> <li>SUPLENTE</li> </ul>	ONO	4
	C. JUDITH TORRES VERA	PROPIETARIA	UNO	2 .
	C. CLAUDIA MARISOL BURGUETE DÍAZ	SUPLENTE	· . UNO	3
	C. MARÍA DE JESÚS OLVERA MEJIA	PROPIETARIA	UNO	4
	C. MADAI LÓPEZ MONTEJO	SUPLENTE	UNO	-44

- 18. Que las candidatas propietarias postuladas por el Partido Verde Ecologista de México en las primeras fórmulas de las cuatro circunscripciones y la suplente de la primera fórmula situada en la tercera circunscripción se ubican en el supuesto descrito en el considerando que antecede, al haber obtenido el triunfo de mayoría relativa en los distritos uninominales IV Venustiano Carranza, VIII Yajalón, XII Pichucalco y XVIII Tapachula Norte.
- 19. Que con fecha 11 de agosto del año en curso, el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó escritos de renuncia a las candidaturas de los ciudadanos que fueron postulados por ese instituto político al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional en las fórmulas uno (suplente), dos, tres y cuatro (propietario y suplente en estos casos) de la circunscripción número tres, y de la candidata a diputada suplente de la fórmula uno correspondiente a la circunscripción número cuatro, mismas que obran en original en el expediente del presente instrumento y fueron

9

ratificadas ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, con excepción los ciudadanos Jesús Antonio Orantes Noriega y Juan Carlos Villar García.

Así mismo, con fecha 26 de septiembre del año en curso, el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó escritos de renuncia a las candidaturas de los ciudadanos que fueron postulados por ese instituto político al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional en las fórmulas uno (suplente) y uno (suplente), correspondientes a las circunscripciones uno y dos, respectivamente.

	NOMBRE W. Harvey	CANDIDATA !!	FORMULA	CIRCUNSCRIPCIÓN
	C. ALEJANDRA ZENTENO PENAGOS	SUPLENTE	UNO	1
	C. MARÍA DE JESÚS ESCOBAR GÓMEZ	SUPLENTE	UNO	2
	C. KAREN ALEJANDRA RAMIREZ MOLINA	SUPLENTE	UNO	
	· C. ROSARIO DEL CARMEN MORENO VILLATORO	PROPIETARIA	TRES	
VEIDE	C. ANA GUADALUPE FARRERA MALDONADO	SUPLENTE	77.20	3
	C. MARCO ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ	PROPIETARIO		
	C. EMMANUEL BELISARIO DE JESÚS PALACIOS DAHMLOW	SUPLENTE	CUATRO	
	C. MARIANA ADACELIA CONSTANTINO GONZÁLEZ	SUPLENTE	UNO	4

20. Que la candidata propietaria por el principio de representación proporcional registrada por el Partido Chiapas Unido, en la fórmula uno de la circunscripción dos, obtuvo el triunfo de mayoría relativa en el distrito uninominal IX Palenque, y su respectiva suplente por el principio de representación proporcional ha presentado renuncia a la candidatura, según documento recibido en oficialía de partes de este organismo electoral, con fecha 15 de septiembre de 2015, signado por la representante propietaria del Partido Chiapas Unido ante el Consejo General de este organismo electoral.

NOMBRE C. MARIA MAYO MENDOZA	CANDIDATA	FORMULA	CIRCUNSCRIPCIÓN
C. MARIA MAYO MENDOZA C. MARLENI VÁZQUEZ ORTAL	PROPIETARIA		2
C. MARLENI VAZQUEZ ORTAL	SUPLENTE	UNO	2

21. Que en tal sentido, las dieciséis diputaciones plurinominales deberán ser asignadas a las fórmulas integradas por los siguientes ciudadanos, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana:

1112	CIRCUNSCRIPCIÓN EL	ECTORAL UNO
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
PAN	FABIOLA RICCI DIESTEL	MARÍA HERCILIA RUÍZ LÓPEZ
	MANUEL SOBRINO DURAN	FERNANDO OCTAVIO BERMUDEZ VELASCO
	SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ	ANA MARÍA ALTAMIRANO TOALÁ
morena	RAQUEL ESTHER SÁNCHEZ GALICIA	LUISA GABRIELA ARAGÓN CERVANTES

	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DOS			
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE		
G n D	HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ		
	JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO	RICARDO EFRAÍN PANIAGUA VÁZQUEZ		
	MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA	LUIS DE JESÚS PENAGOS LÓPEZ		
morena	ZOILA RIVERA DÍAZ	LAURA GALINDO VILLATORO		



	CIRCUNSCRIPCIÓN EL	ECTORAL TRESTO
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
G <sup>B</sup> D	SIMÓN VALANCI BUZALI .	MARCO VALANCI BUZALI
PRD	MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ	CRISTINA LÓPEZ SANTIZ
107	JESÚS ANTONIO ORANTES NORIEGA	JUAN CARLOS VILLAR GARCÍA
0	ISABEL VILLERS AISPURO	HEIDI DEL CARMEN FLORES RUIZ

	CIRCUNSCRIPCIÓN ÉLE	CTORAL CUATRO
PARTIDO.	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
ORD.	JOSÉ RODULFO MUÑOZ CAMPERO	AMBERLAY VÁZQUEZ GÓMEZ
PRD	ELIZABETH ESCOBEDO MORALES	MAGALY LÓPEZ LÓPEZ
C21	OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR	MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA
	MARÍA EUGENIA PÉREZ FERNÁNDEZ	MAGDALENA DE PAZ ZAVALA

Habiéndose efectuado las operaciones relacionadas con la fórmula de atribución y asignación de Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, ordenada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Tercera Circunscripción Plurinominal con Sede en Xalapa, en su expediente SX-JRC-292/2015 y acumulados, así como en lo previsto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 362 de la Ley General del Instituciones y Procedimientos Electorales, 18, 19, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado y 20, 21, 22, 27, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 incisos a) y b), 34, 108 fracción I párrafo Octavo, 233, 237, 311, 312, 316 fracción III, 324, 325, 329, y 525, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este Consejo General, en uso de la atribución conferida por la fracción XVIII del artículo 147 del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. En estricto cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el expediente SX-JRC-292/2015 y Acumulados, se revoca lo que fue materia de la impugnación del acuerdo IEPC/CG/A-098/2015, de fecha 15 de septiembre del presente año, emitido por el Consejo General de este organismo electoral local, relacionado con la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la LXVI Legislatura del Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.** En términos del resolutivo cuarto de la sentencia de merito, se confirman las constancias emitidas por este Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG/A-098/2015 a favor de los ciudadanos que a continuación se describen:

PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
PAN	FABIOLA RICCI DIESTEL	MARÍA HERCILIA RUÍZ LÓPEZ
	SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ	ANA MARÍA ALTAMIRANO TOALÁ
[gB]	HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
	MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA	LUIS DE JESÚS PENAGOS LÓPEZ
morena	ZOILA RIVERA DÍAZ	LAURA GALINDO VILLATORO
GRD.	au é un constant de la constant de l	MARCO VALANCI BUZALI
2	101050111115011111	HEIDI DEL CARMEN FLORES RUIZ



R	JOSÉ RODULFO MUÑOZ CAMPERO	AMBERLAY VÁZQUEZ GÓMEZ
PRD	ELIZABETH ESCOBEDO MORALES	MAGALY LÓPEZ LÓPEZ
3	OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR	MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA
	MARÍA EUGENIA PÉREZ FERNÁNDEZ	MAGDALENA DE PAZ ZAVALA

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 327 del Código de Elecciones y Participación ciudadana y en el último considerando de la sentencia emitida, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional le corresponde a las formulas siguientes:

	CIRCUNSCRIPCIÓN EL	ECTORAL UNO			
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE			
PAN	FABIOLA RICCI DIESTEL	MARÍA HERCILIA RUÍZ LÓPEZ			
20	MANUEL SOBRINO DURAN	FERNANDO OCTAVIO BERMUDEZ VELASCO			
	SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ	ANA MARÍA ALTAMIRANO TOALÁ			
morena	RAQUEL ESTHER SÁNCHEZ GALICIA	LUISA GABRIELA ARAGÓN CERVANTES			

No. 1 Page 1	CIRCUNSCRIPCIÓN EL	ECTORAL DOS
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
gap	HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
26	JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO	RICARDO EFRAÍN PANIAGUA VÁZQUEZ
	MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA	LUIS DE JESÚS PENAGOS LÓPEZ
morena	ZOILA RIVERA DÍAZ	LAURA GALINDO VILLATORO

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TRES			
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE	
(dap)	SIMÓN VALANCI BUZALI	MARCO VALANCI BUZALI	
PRD	MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ	CRISTINA LÓPEZ SANTIZ	
	JESÚS ANTONIO ORANTES NORIEGA	JUAN CARLOS VILLAR GARCÍA	
e i	ISABEL VILLERS AISPURO	HEIDI DEL CARMEN FLORES RUIZ	

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CUATRO			
PARTIDO	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE	
QR)	JOSÉ RODULFO MUÑOZ CAMPERO	AMBERLAY VÁZQUEZ GÓMEZ	
PRD	ELIZABETH ESCOBEDO MORALES	MAGALY LÓPEZ LÓPEZ	
	OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR .	MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA	
	MARÍA EUGENIA PÉREZ FERNÁNDEZ	MAGDALENA DE PAZ ZAVALA	

CUARTO. Se revocan las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en términos de la ejecutoria de merito.

QUINTO: Expídanse las constancias de asignación como diputados por el principio de representación proporcional a las formulas de candidatos registradas por el partido Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y MORENA; respectivamente, de conformidad con el resolutivo sexto de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Tercera Circunscripción Plurinominal con Sede en Xalapa, en su expediente SX-JRC-292/2015 y acumulados.



SEXTO. Infórmese al Congreso del Estado la asignación de Diputaciones por el principio de representación efectuadas en términos del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.** En términos de lo establecido en los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifiquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este organismo electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE

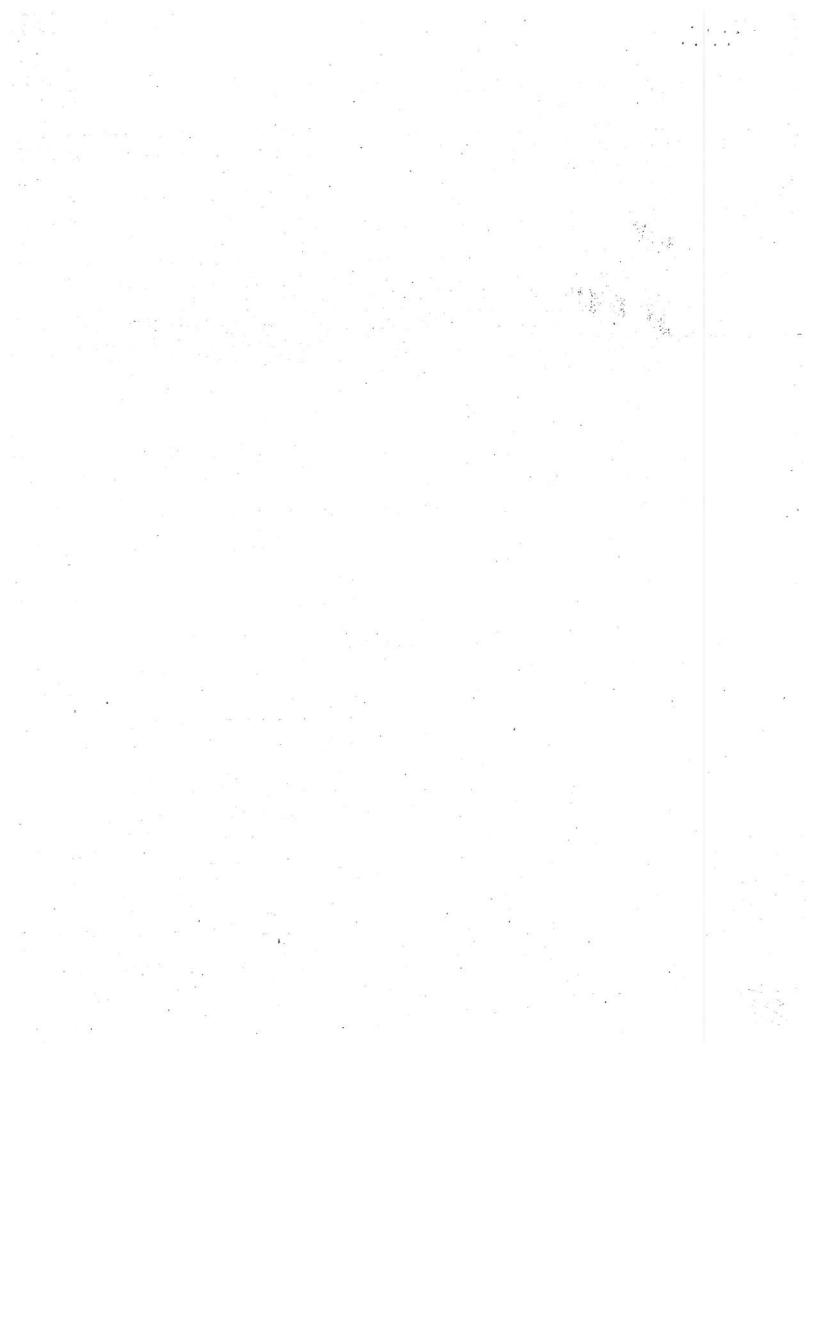
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO

DEL CONSEJO GENERAL

mtra. María de lourdes morales urbina

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA





## CONST/ANCIA

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, confundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 19, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 147, fracción XVIII, 327, 329, 330 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, efectuado el cómputo total respecto de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, así como la verificación de los requisitos formales de la elección y los de elegibilidad de los candidatos, y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción. Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente SX-JRC-292/2015 y acumuladas, expide la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN a la fórmula registrada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO integrada por los ciudadanos JESÚS ANTONIO ORANTES NORIEGA y JUAN CARLOS VILLAR GARCÍA, quienes resultaron electos como DIPUTADO PROPIETARIO y SUPLENTE, respectivamente, por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismos que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de septiem e del año 2015.

Mitra. María de Nourdes Morales Urbina



Instituto de Elecciones y Participación Cludadana



Organismo
Público
Local
Electoral



DECIBI 26/09/15 Sobrino Durain Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

## CONSTANCIA

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 19, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 147, fracción XVIII, 327, 329, 330 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, efectuado el cómputo total respecto de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, así como la verificación de los requisitos formales de la elección y los de elegibilidad de los candidatos, y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente SX-JRC-292/2015 y acumuladas, expide la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN a la fórmula registrada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO integrada por los ciudadanos MANUEL SOBRINO DURÁN y FERNANDO OCTAVIO BERMUDEZ VELASCO, quienes resultaron electos como DIPUTADO PROPIETARIO y SUPLENTE, respectivamente, por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismos que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del-

mes de septiembre del año 2015.

Mtra. María de Lourdes Morales Urbina



Instituto de Biacciones y Participación Cludadana

Organismo Público Local Electoral

CONSEJERA PRESIDENTE

Lic. Jesús Moscoso Loranca SECRETARIO DEL CONSEJO

Ellyge Maria Chana: Mynea conseer/fiscora!

Carle: E. Beminakez Cordero Constleto (15210)

Dra. Maria del Carmen Girán Lápez Conseiera electoral

Jun Salvidor Casperto Velasco



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

## CONSTANCIA

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 19, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 147, fracción XVIII 327, 329, 330 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, efectuado el cómputo total respecto de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, así como la verificación de los requisitos formales de la elección y los de elegibilidad de los candidatos, y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente SX-JRC-292/2015 y acumuladas, expide la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN a la fórmula registrada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO integrada por los ciudadanos JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO y RICARDO EFRAÍN PANIAGUA VÁZQUEZ, quienes resultaron electos como DIPUTADO PROPIETARIO y SUPLENTE, respectivamente por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismos que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de septiembre del año 2015.

Mtra. María de Lourdes Morales Urbina

CONSEVERA PRESIDENTE



Instituto de Biocciones y Perdicipación Cludadana

2学剂

tera Milyani Wena Chero.

Organismo Público Local Electoral





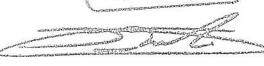


## CONSTANCIA

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 19, 20 ý 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 147, fracción XVIII, 327, 330 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, efectuado el cómputo total respecto de la elección de Diputados por el principio de representación propórcional, así como la verificación de los requisitos formales/de la elección y los de elegibilidad de los candidatos, y en cúmplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente \$X-JRC-292/2015 y acumuladas, expide la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN a la fórmula registrada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA integrada por las ciudadanas MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ y CRISTINA LÓPEZ SANTIZ, quienes resultaron electas como DIPUTADA PROPIETARIA y SUPLENTE, respectivamente, por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismas que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de septiembre del año 2015.

Mira. Maria de Lourdes Morales Urbina



Instituto do Elecciones y Panicipación Ciudadana



122

noa

Organismo Público Local Electoral Lic. Jesús Moscoso Loranca SECRETARIO DEL CONSEJO





## CONSTANCIA

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 19, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 147, fracción XVIII, 327, 329, 330 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, efectuado el cómputo total respecto de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, así como la verificación de los requisitos formales de la elección y los de elegibilidad de los candidatos, y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente SX-JRC-292/2015 y acumuladas, expide la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN a la fórmula registrada por el PARTIDO CHIAPAS UNIDO integrada por los ciudadanos MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA y LUIS DE JESÚS PENAGOS LÓPEZ, quienes resultaron electos como DIPUTADO PROPIETARIO y SUPLENTE, respectivamente, por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el proceso electora local ordinario 2014-2015, mismos que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, á los 26 días del mes de septiembra del año 2015.



Instituto de Elecciones y Participación Cludadana

Mtra. Maria de Lourdes Morales Urbina



Organismo Público Local

Lic. Jesús Moscoso Loranca SECRETARIO DEL CONSEJO



# CONSTANCIA

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, confrundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 19, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, . 35, 147, fracción XVIII, 327, 329, 330 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, efectuado el cómputo total respecto de la elección de Diputados por el principio de representación proporçional, así como la verificación de los requisitos formales de la elección y los de elegibilidad de los candidatos, y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente SX-JRC-292/2015 y acumuladas, expide la presente . CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN a la fórmula registrada por el PARTIDO MORENA integrada por las ciudadanas RAQUEL ESTHER SÁNCHEZ GALICIA Y LUISA GABRIELA ARAGÓN CERVANTES, jquienes resultaron electas como DIPUTADA PROPIETARIA y SUPLENTE, respectivamente, por el PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismas que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de:Chiapas

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de septiembre del año 2015.

Mitra. María da Lourdes Morales Urbina

Electoral



Ocquel Ts-hall Sanchall Sancha